

# Retiro de la solicitud de admisión en EOIR

## Procedimientos de remoción: un análisis legal

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

## RETIRADA DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA EOIR REMOVIMIENTO PROCEDIMIENTOS JUDICIALES: UN ANÁLISIS JURÍDICO EXHAUSTIVO

### Resumen ejecutivo

El retiro de una solicitud de admisión representa un mecanismo de alivio discrecional disponible para las personas en procedimientos de deportación ante los tribunales de inmigración de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR). A diferencia del proceso de deportación acelerada, más punitivo, que conlleva una prohibición de reingreso obligatoria de cinco años, el retiro de la solicitud de admisión permite a un extranjero que llega salir voluntariamente de los Estados Unidos sin desencadenar una orden de deportación formal y sus consecuencias legales de inmigración.[1][2] Este alivio se rige por la INA § 235(a)(4), que confiere discreción al Fiscal General (delegada a los jueces de inmigración en los procedimientos de deportación), y se implementa a través de normas reglamentarias detalladas en 8 CFR § 1235.4 y 8 CFR § 1240.1(d).

El marco jurídico fundamental para la retirada en los procedimientos de expulsión impone una prueba de dos partes: el demandado debe demostrar (1) la intención y los medios para abandonar los Estados Unidos de inmediato, y (2) que los factores directamente relacionados con la cuestión de la inadmisibilidad indican que conceder la retirada serviría al interés de la justicia.[3] Este estándar de "mejor interés de la justicia", establecido por la Junta de Apelaciones de Inmigración en *Matter of Gutierrez*, 19 I&N Dec. 562 (BIA 1988), requiere un cuidadoso equilibrio de factores que incluyen la gravedad de la violación migratoria, los hallazgos previos de inadmisibilidad, la intención del demandado de violar la ley, la capacidad de superar el motivo de inadmisibilidad, las consideraciones humanitarias y los factores de interés público.[4] Es importante destacar que los jueces de inmigración suelen conceder el retiro solo con la concurrencia o aquiescencia del Departamento de Seguridad Nacional, ya que el lenguaje reglamentario deja claro que dicho permiso "normalmente solo debe concederse con la concurrencia del Servicio" una vez que se haya resuelto el problema de la inadmisibilidad.[5]

La retirada de una solicitud de admisión difiere fundamentalmente de una orden de expulsión formal en sus consecuencias migratorias a largo plazo. Una persona que retira su solicitud no se considera formalmente expulsada y, por lo tanto, no incurre en las prohibiciones de reingreso de cinco, diez o veinte años que acompañan a las órdenes de expulsión.[6] Esto crea una ventaja estratégica significativa: una vez superado el motivo de inadmisibilidad, la persona puede ser elegible para solicitar una nueva visa o readmisión a los Estados Unidos sin obtener primero el "consentimiento para volver a solicitar" (Formulario I-212) del Departamento de Seguridad Nacional, que de otro modo sería requerido tras una orden de expulsión.[7]

### Marco legal y reglamentario para la retirada de la solicitud de admisión.

#### La Autoridad Estatutaria Fundacional

La autoridad para permitir el retiro de solicitudes de admisión emana directamente de la INA § 235(a)(4), que establece que "un extranjero que solicita admisión puede, a discreción del Fiscal General y en cualquier momento, ser autorizado a retirar la solicitud de admisión y salir inmediatamente de los Estados Unidos".[8]

Este estatuto representa una decisión legislativa deliberada para autorizar una alternativa discrecional a los procedimientos formales de expulsión, sirviendo como contrapeso al proceso de expulsión acelerada más simplificado que se creó en la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996.[9] El texto del estatuto enfatiza tres elementos críticos: primero, el retiro es puramente discrecional ("puede permitirse"), sin crear un derecho a retirarse independientemente de las circunstancias; segundo, la autoridad reside en el Fiscal General.

y se delega a los jueces de inmigración; y tercero, la retirada debe ir acompañada de la salida inmediata de los Estados Unidos.[10]

El historial legislativo de esta disposición refleja el reconocimiento del Congreso de que no todos los casos de inadmisibilidad justifican la severidad de una orden de expulsión formal. Cuando se implementó la expulsión acelerada para ciertas categorías de extranjeros que llegaban al país, el Congreso reconoció que los funcionarios encargados de aplicar este proceso necesitarían un mecanismo alternativo para los casos en los que no se haría justicia emitiendo una orden de expulsión con sus consiguientes repercusiones en materia de inmigración. Por lo tanto, la facultad de revocación constituye un importante mecanismo de discreción procesal dentro del sistema de control migratorio, si bien cabe destacar que esta discreción se ejerce inicialmente (en los puertos de entrada por la CBP) y, en los procedimientos de expulsión, por el juez de inmigración una vez emitida la Notificación de Comparecencia.

#### Normas reglamentarias para la retirada en los procedimientos de deportación

El marco regulatorio principal para el retiro en los procedimientos de deportación aparece en 8 CFR § 1240.1(d), que aborda específicamente la autoridad del juez de inmigración para permitir el retiro.[11] Esta regulación establece que "un juez de inmigración puede permitir que solo un extranjero que llega retire una solicitud de admisión", limitando así la disponibilidad de este alivio a las personas que conservan el estatus de "extranjeros que llegan" según se define en 8 CFR § 1.2.[12] La regulación específica además que "una vez que se ha resuelto el problema de la inadmisibilidad, el permiso para retirar una solicitud de admisión debe otorgarse normalmente solo con la concurrencia del Servicio".[13] Este lenguaje establece un requisito procesal crítico: después de que el juez de inmigración ha determinado que la persona es efectivamente inadmisibile, la regla presuntiva es que el retiro requiere un acuerdo con el Departamento de Seguridad Nacional. El uso de "debería normalmente" en lugar de "debe" sugiere cierta discreción judicial, pero en la práctica, los jueces de inmigración rara vez otorgan el retiro sin un acuerdo explícito del DHS.

El estándar sustantivo para el retiro en los procedimientos de expulsión se establece mediante la prueba de dos partes en § 1240.1(d): "Un juez de inmigración no permitirá que un extranjero retire una solicitud de admisión a menos que el extranjero, además de demostrar que posee tanto la intención como los medios para salir inmediatamente de los Estados Unidos, establezca que los factores directamente relacionados con el tema de su admisibilidad indican que la concesión del retiro sería en interés de la justicia".[14] Esta formulación representa un refinamiento de la jurisprudencia anterior, como se estableció en *Matter of Gutierrez* y se analiza más adelante, y establece un enfoque más restringido que una prueba general de ponderación de equidades.

Las regulaciones complementarias en 8 CFR § 1235.4 abordan los retiros en los puertos de entrada y establecen que "normalmente no se debe otorgar permiso para retirar una solicitud de admisión a menos que el extranjero tenga la intención y pueda salir de los Estados Unidos de inmediato".[15] Si bien esta regulación aborda los retiros en los puertos de entrada por parte de los oficiales de CBP, el principio se aplica igualmente en los procedimientos de deportación: la inmediatez de la salida es un requisito fundamental. La regulación específica además que "un extranjero al que se le permita retirar su solicitud de admisión normalmente permanecerá bajo custodia del transportista o del Servicio en espera de la salida, a menos que el director de distrito determine que se justifica la libertad condicional del extranjero".[16] Este requisito de custodia reconoce que permitir el retiro está condicionado a la salida efectiva del individuo de los Estados Unidos.

#### Guía del manual de campo del inspector sobre el "Interés superior de la justicia"

El Capítulo 17.2 del Manual de Campo del Inspector, que se aplica a los oficiales de CBP en los puertos de entrada, proporciona la guía más detallada sobre los factores relevantes para la determinación del "mejor interés de la justicia", y estos factores también informan el análisis del juez de inmigración.[17] El manual especifica que los oficiales de inmigración "deben considerar cuidadosamente todos los hechos y circunstancias relacionados con el caso para determinar si permitir el retiro

en aras de la justicia, o, por el contrario, que la justicia se vería perjudicada si se emitiera una orden de expulsión. El manual identifica factores no exhaustivos que "podrían incluir, entre otros":

- (1) La gravedad de la infracción migratoria;
- (2) Hallazgos previos de inadmisibilidad contra el extranjero;
- (3) Intención por parte del extranjero de violar la ley;
- (4) Capacidad para superar fácilmente el motivo de inadmisibilidad (es decir, falta de documentos);
- (5) Edad o mala salud del extranjero; y
- (6) Otras consideraciones humanitarias o de interés público.[18]

El manual también establece que "normalmente se debe emitir una orden de expulsión acelerada, en lugar de permitir el retiro, en situaciones donde haya fraude obvio y deliberado por parte del solicitante. Por ejemplo, cuando se trate de documentos falsificados o fraudulentos, una orden de expulsión acelerada suele ser la respuesta apropiada". Por el contrario, "en una situación donde el extranjero puede haber obtenido una visa inapropiada de forma inocente o por ignorancia, información errónea o mal asesoramiento, pero no ha ocultado información durante el curso de la inspección, normalmente se debe permitir el retiro".[19] Esta guía, si bien es formalmente aplicable a los oficiales de CBP, refleja las consideraciones de política subyacentes que los jueces de inmigración aplican al evaluar las solicitudes de retiro en los procedimientos de expulsión.

## Definición del estatus de "extranjero que llega": El requisito jurisdiccional fundamental

### La definición de "extranjero que llega"

La autoridad de retirada en 8 CFR § 1240.1(d) se aplica exclusivamente a los "extranjeros que llegan", lo que hace que esta cuestión de definición sea fundamental para determinar la elegibilidad para la retirada.[20] Un "extranjero que llega" se define en 8 CFR § 1.2 como "un solicitante de admisión que viene o intenta venir a los Estados Unidos por un puerto de entrada, o un extranjero que busca transitar por los Estados Unidos por un puerto de entrada, o un extranjero interceptado en aguas internacionales o de los Estados Unidos y llevado a los Estados Unidos por cualquier medio, ya sea a un puerto de entrada designado o no, e independientemente del medio de transporte". [21] Es crucial señalar que "[u]n extranjero que llega sigue siendo un extranjero que llega incluso si se le concede libertad condicional de conformidad con la sección 212(d)(5) de la Ley, e incluso después de que dicha libertad condicional sea terminada o revocada".[22]

Esta definición es más amplia de lo que parece inicialmente y abarca múltiples escenarios. Una persona que llega a un puerto de entrada con la documentación de viaje adecuada, es inspeccionada por la CBP y se la considera inadmisibile, sigue siendo un extranjero que llega al país, incluso si la CBP aplaza la inspección y posteriormente emite una Notificación para Comparecer para iniciar un proceso de deportación. Una persona que ingresa a los Estados Unidos bajo libertad condicional después de su llegada conserva su estatus de extranjero que llega al país. Sin embargo, existe una excepción importante: "un extranjero que ingresa a los Estados Unidos bajo libertad condicional antes del 1 de abril de 1997, o que ingresa a los Estados Unidos bajo libertad condicional a partir del 1 de abril de 1997, de conformidad con una concesión de libertad condicional anticipada que el extranjero solicitó y obtuvo en los Estados Unidos antes de su salida y regreso al país, no será tratado, únicamente por razón de dicha concesión de libertad condicional, como un extranjero que llega al país".[23] Esta excepción es limitada y se aplica solo a las personas que obtuvieron una libertad condicional anticipada en los Estados Unidos antes de partir y luego regresaron.

### Consecuencias de perder el estatus de extranjero al llegar

No se puede exagerar la importancia del estatus de extranjero que llega, porque una persona que no es un extranjero que llega es totalmente inelegible para retirar la solicitud de admisión según la normativa. La pérdida de

La condición de extranjero que llega generalmente se adquiere cuando una persona ha sido admitida en los Estados Unidos, incluso si dicha admisión posteriormente es objeto de un proceso de revocación. Una vez admitida, la persona pasa de la condición de "extranjero que llega" a otra condición migratoria (como visitante no inmigrante, estudiante o trabajador temporal) o a la de presencia ilegal si permanece en el país más tiempo del permitido o viola los términos de admisión. Las personas que ingresan sin inspección en las fronteras terrestres o marítimas y son detenidas en el interior de los Estados Unidos no se consideran extranjeros que llegan, a menos que sean encontradas cerca de la frontera y dentro de un plazo específico, según la designación de expulsión acelerada vigente.[24]

Este requisito jurisdiccional crea una limitación práctica significativa: la solicitud de retiro de la admisión no está disponible para las personas que han permanecido en Estados Unidos por un período prolongado, que fueron admitidas y posteriormente se determinó que estaban sujetas a expulsión por motivos de deportabilidad, o que ingresaron sin inspección y no fueron detenidas en la frontera o cerca de ella. Estas personas pueden ser elegibles para otras formas de alivio, como la cancelación de la expulsión, la salida voluntaria o el asilo, pero el retiro de la solicitud no está disponible para ellas.

## El estándar del "interés superior de la justicia": análisis sustantivo y jurisprudencia

### El caso de Gutiérrez: El precedente vinculante de la BIA

La interpretación más autorizada del estándar del "mejor interés de la justicia" en el contexto del retiro proviene del caso *Matter of Gutierrez*, 19 I&N Dec. 562 (BIA 1988), una decisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración que sigue siendo precedente vinculante.[25] En *Gutierrez*, la Junta abordó la concesión del retiro por parte de un juez de inmigración a un solicitante que había intentado ingresar fraudulentamente. La Junta rechazó el uso por parte del juez de inmigración de una "prueba de ponderación de intereses", al considerar que "una prueba de ponderación de intereses no es un método apropiado para determinar si un extranjero merece permiso para retirar una solicitud de admisión, y que se pretendía un enfoque más específico".[26]

En cambio, la Junta articuló el estándar rector: "Un juez de inmigración no debe permitir el retiro a menos que un extranjero, además de demostrar que posee tanto la intención como los medios para salir inmediatamente de los Estados Unidos, establezca que los factores directamente relacionados con el tema de su admisibilidad indican que otorgar el retiro sería en interés de la justicia (es decir, que la justicia se vería perjudicada si se emitiera una orden de exclusión)".[27] Esta decisión enfatiza varios puntos críticos. Primero, los factores relevantes para la determinación del "mejor interés de la justicia" deben relacionarse directamente con el tema de la inadmisibilidad; no pueden ser consideraciones de equidad más amplias sobre los lazos familiares del solicitante, las circunstancias humanitarias o los planes de vida no relacionados con el motivo de inadmisibilidad. Segundo, el estándar requiere demostrar que la justicia se vería "perjudicada" al emitir una orden de expulsión, una formulación que sugiere que el retiro debe otorgarse solo cuando hay evidencia afirmativa de que permitir que el individuo se retire sirve mejor a la justicia que emitir una orden de expulsión.

La Junta señaló además una consideración crucial en cuanto al momento oportuno: «consideramos que, una vez realizada la audiencia de exclusión y resueltos los asuntos de inadmisibilidad, dicho permiso normalmente solo debe otorgarse con la aprobación del Servicio».[28] Este lenguaje, extraído del reglamento, refleja el reconocimiento de que, una vez que el gobierno ha invertido tiempo y recursos en una audiencia y ha determinado que el individuo es inadmisibile, la regla general cambia para requerir el acuerdo del gobierno para la retirada. Este principio se aplica con igual fuerza en los procedimientos de expulsión modernos conforme al § 1240.1(d).

### Aplicación del estándar Gutiérrez a casos contemporáneos

Los tribunales y los jueces de inmigración han aplicado el estándar Gutiérrez en una variedad de situaciones, exigiendo consistentemente que los factores que justifican la retirada se relacionen directamente con el motivo de inadmisibilidad. Por ejemplo,

Cuando una persona es declarada inadmisibile por falta de la documentación de viaje adecuada, la posibilidad de obtenerla fácilmente (ya sea antes de volver a solicitarla o a partir de nueva información sobre cómo subsanar la deficiencia) influye considerablemente en la decisión de denegar la entrada. Por el contrario, cuando una persona es inadmisibile por fraude o falsedad en la declaración, la intencionalidad de la conducta cobra relevancia: el fraude cometido a sabiendas dificulta la denegación de la entrada, mientras que una declaración errónea involuntaria, producto de la ignorancia, la desinformación o un mal consejo, puede justificarla, especialmente si la persona no ocultó información durante la inspección.

La guía del Manual de Campo del Inspector refleja este enfoque: «Normalmente, se debe emitir una orden de expulsión acelerada, en lugar de permitir la retirada, en situaciones donde exista un fraude obvio y deliberado por parte del solicitante. Por ejemplo, cuando se trate de documentos falsificados o fraudulentos, una orden de expulsión acelerada suele ser la respuesta apropiada». [29] Sin embargo, «en una situación donde el extranjero haya obtenido una visa inapropiada de forma inocente o por ignorancia, información errónea o mal asesoramiento, pero no haya ocultado información durante el curso de la inspección, normalmente se debe permitir la retirada».[30]

Los factores humanitarios, como la edad avanzada, las enfermedades graves o las dificultades familiares, justifican la retirada solo en la medida en que se relacionen con el motivo de inadmisibilidat en sí. Por ejemplo, si la salud de una persona le impide prepararse para volver a solicitar la entrada y superar el motivo de inadmisibilidat, dicho factor está directamente relacionado. Sin embargo, las consideraciones humanitarias aisladas —como los lazos familiares en Estados Unidos o los hijos nacidos de un ciudadano estadounidense— no son factores apropiados según la formulación de Gutiérrez, ya que no se relacionan directamente con la cuestión de la inadmisibilidat. Estos factores humanitarios serían relevantes para otras formas de alivio, como la cancelación de la deportación o el ajuste de estatus, pero no para la determinación de la retirada.

## Requisitos procesales para presentar una moción de desistimiento ante el Tribunal de Inmigración

### Requisitos para la práctica y presentación de mociones

Los requisitos procesales para presentar una moción para retirar una solicitud de admisión ante un tribunal de inmigración se rigen por el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, que establece estándares de presentación uniformes aplicables en todos los tribunales de inmigración.[31] Una moción para retirar debe presentarse como una moción escrita y cumplir con los requisitos procesales establecidos en el Capítulo 5.2 del Manual de Práctica sobre la presentación de mociones.[32]

Todas las mociones, incluida una moción para retirar una solicitud de admisión, deben incluir elementos específicos. La moción debe tener una página de portada con la leyenda "MOCIÓN PARA RETIRAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN" (o un título claro similar que indique la naturaleza de la moción).[33] La página de portada debe incluir un título completo que identifique al demandado, el número de expediente, el tribunal de inmigración y el juez asignado al caso. El abogado de registro o el demandado (si no está representado) debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y número de fax en la página de portada. Si la moción involucra circunstancias especiales (como que el demandado esté detenido), esta información debe aparecer de manera prominente en la esquina superior derecha de la página de portada y estar resaltada.

La moción en sí debe contener una declaración clara de la medida cautelar solicitada y los fundamentos fácticos y legales de la solicitud. En el contexto de una moción de desistimiento, esto significa que la moción debe especificar que el demandado solicita permiso para retirar la solicitud de admisión en lugar de un procedimiento de deportación, y debe abordar explícitamente ambos aspectos de la prueba del § 1240.1(d): (1) la intención y los medios del demandado para abandonar inmediatamente los Estados Unidos, y (2) los factores directamente relacionados con el o los motivos de inadmisibilidat que indican que el desistimiento redundaría en interés de la justicia.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa que acredite las alegaciones del demandado. Para demostrar su intención y medios para marcharse de inmediato, el demandado deberá aportar pruebas como un pasaporte o documento de viaje válido, comprobante de transporte de regreso (como una reserva de vuelo o confirmación de billete) y documentación financiera que acredite su capacidad para costear la salida. Algunos demandados deberán presentar declaraciones juradas que certifiquen su voluntad y capacidad para marcharse, especialmente si se encuentran detenidos y carecen de medios evidentes para su salida inmediata.

Para abordar el aspecto del "interés superior de la justicia", la moción debe presentar evidencia de que los factores directamente relacionados con el motivo de inadmisibilidad justifican el retiro. Si la inadmisibilidad se basa en la falta de documentación adecuada, el demandado podría presentar evidencia que demuestre que la documentación puede obtenerse fácilmente por los canales habituales. Si la inadmisibilidad se basa en la permanencia ilegal con visa debido a circunstancias ajenas a su control, podrían ser apropiadas las declaraciones juradas que expliquen dichas circunstancias. La moción debe hacer referencia a los factores identificados en el Capítulo 17.2 del Manual de Campo del Inspector y al estándar Gutiérrez, y debe distinguir cuidadosamente los factores presentados de las consideraciones humanitarias generales que no se relacionan directamente con el motivo de inadmisibilidad.

### Plazos de presentación y requisitos de servicio

El momento de una moción de retiro depende de si el demandado está detenido o liberado y de si la próxima audiencia programada es una audiencia del calendario general o una audiencia individual sobre el fondo del asunto. Para los demandados no detenidos, el Manual de Práctica establece que los documentos deben presentarse con al menos quince (15) días de anticipación a una audiencia del calendario general si se solicita una resolución en la audiencia o antes de ella.[34] Si un documento se presenta con al menos quince días de anticipación a una audiencia del calendario general, la respuesta debe presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación original.

Para los encuestados detenidos, los plazos de presentación son "según lo especifique el Tribunal de Inmigración", lo que significa que el tribunal de inmigración específico puede imponer plazos diferentes según la capacidad operativa y la práctica local.[35] Es esencial consultar los procedimientos administrativos del tribunal de inmigración específico o las órdenes permanentes del juez individual para determinar los plazos de presentación aplicables.

Si la moción se presenta con menos de quince días de antelación a la audiencia del calendario principal, la respuesta podrá presentarse en dicha audiencia de forma oral o escrita. El demandado también podrá presentar una moción para adelantar la fecha de la audiencia si necesita más tiempo para prepararla, y podrá solicitar una prórroga para obtener documentos o preparar el expediente. [36] Sin embargo, estas mociones procesales deberán presentarse con la debida antelación y explicar con detalle los motivos de la solicitud.

Los requisitos de notificación exigen que se notifique una copia de la moción al Departamento de Seguridad Nacional (procesamiento de ICE) y que se incluya una prueba de notificación con la presentación.[37] El Manual de Práctica especifica que la prueba de notificación debe identificar el nombre y la dirección de la persona notificada, la fecha de notificación y el método de notificación (como correo postal, correo electrónico, fax o entrega en persona).[38] Si el demandado está representado por un abogado, el profesional de registro presenta la moción; si el demandado no está representado, el demandado presenta la moción directamente ante el tribunal.

### Propuesta de orden y estándares de formato

Una moción para retirar debe ir acompañada de una orden propuesta para la consideración del juez de inmigración.

[39] La orden propuesta debe especificar la medida solicitada en términos claros; por ejemplo, "SE ORDENA que se CONCEDA la Moción del demandado para retirar la solicitud de admisión, y se le permite al demandado retirar su solicitud de admisión a los Estados Unidos. SE ORDENA ADEMÁS que el demandado abandone los Estados Unidos antes del [fecha] y se presente ante el juez de inmigración para su consideración.

[Lugar de custodia] antes del [fecha] para realizar los preparativos de salida."

Los documentos deben formatearse según estándares específicos: deben estar en papel de 8.5 x 11 pulgadas, con márgenes de una pulgada en todos los lados.[40] El texto debe estar en fuente de 12 puntos o más grande, a doble espacio (excepto las citas en bloque, que pueden estar a espacio simple). Todos los documentos presentados ante el tribunal de inmigración deben estar en inglés o acompañados de una traducción certificada al inglés.[41] Si los documentos de respaldo son anexos, deben compilarse en una tabla de contenido y referenciarse en la moción.

Factores que los jueces de inmigración consideran en las decisiones de retirada de visados

### La gravedad de la violación de las leyes de inmigración

Los jueces de inmigración evalúan la gravedad del motivo específico de inadmisibilidad como punto de partida para el análisis del "interés superior de la justicia".[42] Las estancias ilegales con visa constituyen infracciones migratorias, pero su gravedad varía según la duración de la estancia, si la persona conocía la fecha de vencimiento y si tomó medidas para regularizar su estatus. Una persona que permaneció en Estados Unidos unos días más allá del período de estancia autorizado debido a un malentendido de la tarjeta I-94 o a la falta de conocimiento de la fecha de vencimiento se encuentra en una situación diferente a la de una persona que permaneció durante meses o años con conocimiento de la infracción.

La entrada fraudulenta o el uso de documentos falsificados representa una infracción más grave que la permanencia administrativa ilegal, ya que implica deshonestidad en el propio proceso de inspección. El estándar Gutiérrez contempla explícitamente que la retirada es desfavorable cuando hay un "fraude obvio y deliberado", mientras que se favorece cuando se produce una declaración errónea involuntaria por ignorancia.[43] Los jueces de inmigración en el norte de California y en todo el país aplican sistemáticamente este principio, reconociendo que el fraude atenta contra la integridad del proceso de inspección, mientras que las deficiencias en la documentación o las infracciones del estatus migratorio pueden subsanarse por los cauces habituales.

La falta de documentos de viaje adecuados al momento de la llegada constituye un motivo de inadmisibilidad según la sección 212(a)(7)(a)(i) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) (no poseer la documentación adecuada), pero estas infracciones suelen subsanarse fácilmente. Una persona que llega sin visa pero que cumple con los demás requisitos de admisión, o que llega con un pasaporte vencido que puede renovarse, presenta un caso favorable para la deportación, ya que el motivo de inadmisibilidad puede superarse con relativa facilidad al volver a solicitar la visa.

### Antecedentes de inadmisibilidad e historial migratorio

El Manual de Campo del Inspector identifica los "hallazgos previos de inadmisibilidad contra el extranjero" como un factor relevante. [44] Un encuestado con un historial migratorio limpio (nunca antes declarado inadmisiblemente, nunca deportado, sin violaciones previas) está en una posición más fuerte para obtener el retiro que un encuestado con múltiples hallazgos previos de inadmisibilidad o con órdenes previas de deportación acelerada que se han restablecido tras una detención posterior.

Los jueces de inmigración reconocen que las infracciones previas pueden indicar un patrón o demostrar que el demandado ya tuvo la oportunidad de corregir su situación y no lo hizo. Por ejemplo, una persona que fue declarada inadmisiblemente por permanecer en el país más tiempo del permitido por su visa, obtuvo la revocación de su visa, superó dicho motivo de inadmisibilidad y luego regresó a Estados Unidos y volvió a permanecer en el país más tiempo del permitido, demuestra un patrón que podría influir en la decisión de no concederle una segunda revocación. Por el contrario, una primera infracción sin antecedentes migratorios justifica la revocación de la visa con mayor facilidad.

### La intención del demandado de violar la ley

El Manual especifica la "intención del extranjero de violar la ley" como un factor a considerar.[45] Este factor determina si la violación fue intencional o involuntaria. Una persona que intencionalmente permanece en el país más allá del plazo permitido por una visa, sabiendo que el período de estadia autorizado está por terminar y tomando la decisión consciente de permanecer ilegalmente, demuestra intención de violar la ley. Por el contrario, una persona que malinterpreta los términos de admisión, cree tener un estatus válido o se basa en información incorrecta de un tercero demuestra falta de intención de violar la ley.

Los jueces de inmigración y los oficiales de la CBP analizan las acciones del demandado durante el proceso de inspección y antes del descubrimiento de la infracción para determinar la intención. Si el demandado proporcionó información falsa, ocultó hechos relevantes o tergiversó deliberadamente sus circunstancias, es más probable que se determine la intención de infringir las normas. Si el demandado fue veraz durante la inspección, proporcionó información precisa y simplemente infringió los términos de admisión posteriormente debido a un malentendido o a las circunstancias, el factor de la intención favorece la deportación.

#### Capacidad para superar el motivo de inadmisibilidad

El Manual identifica la "capacidad de superar fácilmente el motivo de inadmisibilidad (es decir, la falta de documentos)" como un factor que justifica la retirada.[46] Este factor es particularmente relevante en los casos en que el motivo de inadmisibilidad es documental en lugar de sustantivo. Una persona que carece de un pasaporte válido puede obtener uno fácilmente; una persona que carece de la visa requerida puede solicitarla; una persona que ha permanecido en el país más tiempo del permitido por su visa puede volver a solicitarla una vez transcurrido el período de tiempo requerido y subsanado el incumplimiento de la permanencia ilegal mediante la salida del país.

La capacidad de subsanar el motivo de inadmisibilidad influye considerablemente a favor de la retirada, ya que demuestra que la solicitud de readmisión no es inútil. Si la persona puede subsanar fácilmente el motivo y está dispuesta a tomar las medidas necesarias para ello, la retirada beneficia a la justicia al permitirle corregir el defecto a través de los cauces administrativos habituales, en lugar de sufrir las consecuencias de una orden de expulsión y sus consiguientes impedimentos para el reingreso.

Por el contrario, si el motivo de inadmisibilidad no puede superarse, o solo puede superarse mediante una exención o un alivio excepcional (como una exención en virtud del INA § 212(i) por fraude o declaración falsa), el retiro puede no ser apropiado, porque la capacidad del individuo para volver a solicitar está sustancialmente afectada.

#### Consideraciones humanitarias y de interés público

El Manual identifica "otras consideraciones humanitarias o de interés público" como factores potenciales, pero estos deben entenderse dentro del marco de Gutiérrez como factores "directamente relacionados con la cuestión de la admisibilidad".[47] La edad y la salud se mencionan explícitamente en el Manual como factores potenciales. Un solicitante de edad avanzada o con problemas de salud graves puede ver favorecida su retirada si su estado de salud le impide seguir el proceso normal de solicitud o si su salida de Estados Unidos le causaría dificultades humanitarias relacionadas con la obtención de la atención médica necesaria en su país de origen.

Sin embargo, los lazos familiares en Estados Unidos, el empleo, los hijos y otras circunstancias personales no guardan relación directa con el motivo de inadmisibilidad y, por lo tanto, según una interpretación estricta del caso Gutiérrez, no deberían considerarse en el análisis de la retirada. Estos factores serían relevantes para las solicitudes de cancelación de la deportación, ajuste de estatus u otras formas de alivio disponibles para ciertas categorías de personas, pero no para la determinación de la retirada.

## Función del DHS, requisito de consentimiento y discreción procesal

#### El requisito de concurrencia y su efecto práctico

Las regulaciones establecen que "una vez que se haya resuelto el problema de la inadmisibilidad, se otorgará permiso para retirar una

La solicitud de admisión normalmente solo debe concederse con la aprobación del Servicio."<sup>[48]</sup> Este lenguaje impone una limitación práctica significativa a la discreción del juez de inmigración, aunque el reglamento utiliza un lenguaje permisivo ("normalmente") en lugar de un lenguaje obligatorio ("deberá").

En la práctica, los jueces de inmigración rara vez conceden el retiro sin el acuerdo explícito del DHS, ya que el requisito de consentimiento refleja el reconocimiento de que la decisión de permitir el retiro es, en parte, una decisión discrecional del gobierno en materia de aplicación de la ley. El Departamento de Seguridad Nacional ha invertido recursos de investigación y enjuiciamiento para someter al individuo a un proceso de deportación mediante la emisión de una Notificación de Comparecencia y el inicio del proceso de audiencia formal. El requisito de consentimiento respeta el interés del gobierno en determinar si se debe llevar el caso de deportación hasta su conclusión o permitir que el demandado retire su solicitud.

Este requisito de concurrencia opera de manera diferente según la etapa procesal. En una audiencia preliminar, antes de que el juez de inmigración haya determinado la inadmisibilidad, la cuestión de la inadmisibilidad no se ha "resuelto" en el sentido técnico, y el requisito de concurrencia puede no aplicarse en su totalidad.

Sin embargo, incluso en la etapa inicial del calendario maestro, la oposición del DHS al retiro es un obstáculo importante, y la mayoría de los jueces de inmigración no concederán el retiro ante la oposición del DHS, porque el gobierno aún no ha tenido la oportunidad completa de presentar su caso y el juez aún no ha emitido conclusiones sobre la credibilidad o una determinación detallada de admisibilidad.

En la audiencia individual sobre el fondo del asunto, después de que el juez de inmigración haya escuchado las pruebas y determinado que la persona es inadmisibile, el requisito de conformidad se aplica de manera más directa, y la oposición del DHS hace que obtener la retirada sea prácticamente imposible. La oposición del DHS, vista desde un punto de vista práctico, constituye un veto a la solicitud de retirada salvo en circunstancias excepcionales.

#### Factores que influyen en la postura del DHS sobre la retirada

La postura del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) sobre la retirada de la visa depende de múltiples factores, incluyendo la categoría de inadmisibilidad, el nivel de prioridad del caso dentro de las prioridades de aplicación de la ley del DHS y las políticas específicas establecidas por la oficina de ICE que maneja el caso. Históricamente, el DHS se ha inclinado más a apoyar la retirada en casos que involucran deficiencias en la documentación o violaciones técnicas del estatus, donde el individuo puede subsanar fácilmente el obstáculo a través de los canales habituales. El DHS se ha mostrado menos inclinado a apoyar la retirada en casos que involucran fraude, problemas de seguridad o antecedentes penales.

Las prioridades federales de aplicación de la ley, a principios de 2026, hacen hincapié en la expulsión de personas con antecedentes penales y problemas de seguridad. Los recursos del DHS se destinan a personas consideradas prioritarias para la aplicación de la ley según la política actual de la administración. En este contexto, las solicitudes de expulsión en casos que no se ajusten a las prioridades identificadas podrían encontrar menor resistencia por parte del gobierno, mientras que las solicitudes de expulsión en casos que involucren a personas con antecedentes penales o problemas de seguridad podrían enfrentar una oposición gubernamental significativa.

Los abogados que soliciten la retirada de la solicitud deben considerar la posibilidad de comunicarse con la fiscalía del DHS antes de presentar la moción para determinar si el DHS la apoyaría. Muchos tribunales de inmigración recomiendan a los abogados que discutan las posibilidades de acuerdo, incluida la retirada, con el DHS antes de proceder a la audiencia de fondo. La comunicación temprana con la fiscalía del DHS sobre una posible solicitud de retirada le da al gobierno tiempo para considerar la solicitud a la luz de sus prioridades de aplicación de la ley y puede resultar en que el gobierno consienta la retirada. Este enfoque tiene muchas más probabilidades de éxito que presentar una moción de retirada sin una consulta previa con el DHS, ya que permite al gobierno ejercer su discreción con anticipación en lugar de colocar al juez de inmigración en la posición de tener que decidir sobre una moción a la que se opone el gobierno.

#### Efecto de la no oposición del DHS frente al acuerdo explícito

Existe una distinción entre el acuerdo explícito del DHS para la retirada y la no oposición del DHS. Cuando el DHS presenta una respuesta por escrito a una moción de retirada indicando que "el DHS no se opone a la moción", esto facilita considerablemente la tarea del juez de inmigración. La constatación de que el DHS no se opone proporciona al juez de inmigración evidencia de que el gobierno ha ejercido su discreción en materia de aplicación de la ley y ha determinado que la deportación no es esencial. Sin embargo, incluso la no oposición del DHS no elimina la obligación del juez de inmigración de garantizar que se cumplan ambos requisitos de la prueba del § 1240.1(d): el demandado aún debe demostrar la intención y los medios para salir inmediatamente, y aún debe establecer que los factores relacionados con la inadmisibilidad indican que la retirada redundaría en interés de la justicia.

Cuando el DHS declara explícitamente que apoya la retirada, la solicitud resulta mucho más fácil de aprobar. El apoyo del DHS elimina de hecho cualquier duda sobre si se están cumpliendo los intereses del gobierno en materia de aplicación de la ley, y el juez de inmigración puede centrarse por completo en los requisitos sustantivos de la ley y el reglamento.

Cuando el DHS se opone a la retirada, la solicitud se enfrenta a una carga probatoria mucho mayor. El juez de inmigración tendría que determinar que el demandado ha demostrado de manera excepcional que la retirada beneficia a la justicia a pesar de la oposición del DHS. Esto es posible, pero poco frecuente, y normalmente requeriría pruebas de que el motivo de inadmisibilidad es tan fácilmente superable, o que las circunstancias del demandado son tan convincentes, que la justicia se vería claramente perjudicada al emitir una orden de expulsión ante la oposición del gobierno.

## Distinción con otras alternativas de expulsión: Retirada vs. Salida voluntaria vs. Cancelación

### Retirada frente a salida voluntaria

La retirada de la solicitud de admisión y la salida voluntaria a veces se confunden, pero operan con principios fundamentalmente diferentes y tienen distintos requisitos de elegibilidad y consecuencias. La salida voluntaria, regida por la sección 240B de la INA, permite a un demandado abandonar los Estados Unidos por su cuenta dentro de un período de tiempo específico (normalmente de 30 a 120 días) en lugar de una orden de expulsión.<sup>[49]</sup> La salida voluntaria requiere que el demandado (1) la solicite antes de que el juez de inmigración emita una decisión sobre el fondo ("salida voluntaria previa a la conclusión"), o (2) cumpla con requisitos estrictos si la solicita después de que el juez haya decidido el caso en su contra ("salida voluntaria posterior a la conclusión").

Para la salida voluntaria previa a la conclusión, el demandado debe haber estado en los Estados Unidos durante al menos un año antes de recibir la Notificación de Comparecencia, debe demostrar buena conducta moral y debe mostrar la intención y capacidad de salir. Para la salida voluntaria posterior a la conclusión, el demandado debe haber estado en los Estados Unidos durante al menos un año antes de la notificación de la Notificación de Comparecencia, debe pagar una fianza de al menos \$500 y debe demostrar buena conducta moral durante al menos cinco años. Cabe destacar que los extranjeros que llegan no son elegibles para la salida voluntaria previa a la conclusión porque no han tenido la oportunidad de establecer una presencia de un año antes de que se emita la Notificación de Comparecencia.<sup>[50]</sup> Los extranjeros que llegan pueden solicitar la salida voluntaria al concluir el procedimiento si cumplen con los demás requisitos, pero el requisito de un año generalmente no puede ser cumplido por los extranjeros que llegan en la práctica, porque la Notificación de Comparecencia se emite al llegar o poco después.

Por el contrario, la retirada de la solicitud de admisión solo está disponible para los extranjeros que llegan, no requiere la demostración de buena conducta moral, no requiere el pago de la fianza asociada con la salida voluntaria posterior a la conclusión, y no requiere un período de presencia o residencia de un año. Además, la retirada no da lugar a ninguna orden de expulsión, mientras que la salida voluntaria evita una orden de expulsión, pero aún así coloca al individuo en un proceso de expulsión y requiere el cumplimiento estricto del plazo de salida. Si una

Si una persona a la que se le ha concedido la salida voluntaria no abandona el país antes de la fecha límite, la orden de expulsión del juez de inmigración entra automáticamente en vigor y se ejecuta, lo que da lugar a una orden de expulsión con las consiguientes prohibiciones de reingreso.

## Retiro vs. Cancelación de la remoción

La cancelación de la deportación, regida por la INA § 240A, es una forma de alivio afirmativo disponible para ciertos residentes permanentes no legales que han estado en los Estados Unidos por al menos diez años, tienen buen carácter moral y sufrirían dificultades extremas para un cónyuge, padre o hijo que sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal.[51] La cancelación de la deportación permite al demandado obtener el estatus de residente permanente legal y permanecer en los Estados Unidos si el juez de inmigración determina que el demandado merece un ejercicio favorable de discreción.

A diferencia del retiro, la cancelación de la deportación es una concesión afirmativa de estatus y no requiere la salida de los Estados Unidos. Sin embargo, la cancelación de la deportación solo está disponible para los solicitantes que cumplen con criterios legales muy específicos, requiere demostrar buena conducta moral durante el período requerido y exige prueba de dificultades extremas. Los extranjeros que llegan a los Estados Unidos y se encuentran en proceso de deportación pueden ser elegibles para la cancelación de la deportación si han estado físicamente presentes en los Estados Unidos durante el período requerido de diez años (para la cancelación de no residentes permanentes legales) o siete años (para la cancelación de residentes permanentes legales), pero la mayoría de los extranjeros que llegan a los Estados Unidos y se encuentran en proceso de deportación no cumplen con el requisito de presencia física, ya que llegaron recientemente y la Notificación de Comparecencia se emite poco después de su llegada.

La retirada y la cancelación de la deportación tienen propósitos fundamentalmente diferentes y no son estrategias mutuamente excluyentes. Un demandado podría optar por ambas opciones, argumentando que si el juez de inmigración determina que no reúne los requisitos para la cancelación o no merece un trato favorable, debería permitírsele retirarse en lugar de enfrentar la deportación.

Sin embargo, una vez que un juez de inmigración concede la cancelación de la deportación y otorga el estatus, los procedimientos de deportación se dan por terminados y el retiro deja de tener sentido.

## Retirada frente a asilo y otras formas de alivio afirmativo

El asilo, la suspensión de la deportación y la protección de la Convención contra la Tortura son formas de amparo disponibles para las personas con un temor fundado de persecución o tortura. A diferencia de la retirada, que no aborda el motivo subyacente de inadmisibilidad, sino que permite la salida en lugar de una orden de deportación, el asilo y otras solicitudes de protección permiten al solicitante permanecer en Estados Unidos si cumple con los requisitos de elegibilidad.

Una persona podría solicitar asilo estratégicamente como solicitud principal, manteniendo al mismo tiempo una solicitud de retiro como alternativa. Por ejemplo, en procedimientos de asilo exclusivos, cuando el demandado es solicitante del Programa de Exención de Visa o no reúne los requisitos para otras formas de protección, podría indicar su intención de solicitar asilo (lo que preserva el derecho a la suspensión de la deportación y la protección de la CAT) y, simultáneamente, solicitar el retiro como alternativa en caso de que se le niegue el asilo. Este enfoque se conoce a veces como una solicitud de "retiro como alternativa" y ha sido aceptado por algunos tribunales de inmigración, aunque no es una práctica habitual.

Una persona sometida a revisión por temor fundado, que haya sido incluida en un proceso de expulsión tras expresar temor a la persecución, podría solicitar la retirada de su solicitud si cambian las circunstancias o si ya no desea continuar con su solicitud de asilo. Sin embargo, una vez presentada formalmente la solicitud de asilo, la retirada de la solicitud de admisión podría no ser posible, ya que la persona ya no es únicamente solicitante de admisión, sino también solicitante de asilo.

## Consecuencias migratorias a largo plazo de la retirada frente a la expulsión

La distinción crucial: Sin orden de expulsión y sin restricciones de reingreso.

La consecuencia práctica más significativa de obtener el retiro, en contraposición a recibir una orden de expulsión, es la ausencia de prohibiciones legales para el reingreso.[52] Una orden de expulsión bajo INA § 212(a)(9)(A)(i) hace que un individuo no sea elegible para una visa por cinco años (si es la primera expulsión), o veinte años (si es una expulsión posterior), o permanentemente (si el individuo ha sido condenado por un delito grave). Una orden de expulsión bajo INA § 212(a)(9)(A)(ii) (que se aplica a individuos a quienes se les ha ordenado ser expulsados por inadmisibles a su llegada bajo § 235(b)(1)) también impone una prohibición de cinco años para la primera expulsión o de veinte años para la expulsión posterior.

Por el contrario, la retirada de la solicitud de admisión no activa ninguna de estas restricciones, ya que la persona no es deportada formalmente. Se le permite retirar la solicitud y marcharse, pero no se emite ninguna orden de deportación. Como especifica el Manual de Campo del Inspector, «un solicitante que retira su solicitud de admisión no se considera deportado formalmente y, por lo tanto, no requiere permiso para volver a solicitar la admisión a los Estados Unidos».[53] Una vez superada la causa de la inadmisibilidad, el extranjero puede ser elegible para solicitar una nueva visa o admisión para reingresar a los Estados Unidos.[54]

Esta distinción tiene profundas implicaciones prácticas. Una persona que recibe una orden de expulsión y luego, cinco años después, desea volver a solicitar la admisión, primero debe obtener el "consentimiento para volver a solicitar" presentando el Formulario I-212, Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar la Admisión a los Estados Unidos Después de la Deportación o Expulsión, ante el Departamento de Seguridad Nacional.[55] La solicitud I-212 es discrecional, y el DHS puede denegar el consentimiento para volver a solicitar. En cambio, una persona que retira la solicitud de admisión puede simplemente solicitar una nueva visa (si cumple con los requisitos) o intentar reingresar sin necesidad del consentimiento del DHS, una vez que se haya superado el motivo de inadmisibilidad.

### Historial migratorio y futuras solicitudes de visa

Si bien la retirada de la solicitud no impone prohibiciones legales para el reingreso, quedará constancia de dicha retirada en el expediente migratorio del solicitante (USCIS SEVIS o registros del sistema) y se tendrá en cuenta si posteriormente solicita una visa. Un funcionario consular que revise una solicitud de visa puede observar que el solicitante retiró previamente una solicitud de admisión y puede indagar sobre las circunstancias. El funcionario querrá comprender por qué se produjo la retirada, cuál era el motivo de inadmisibilidad en cuestión y si dicho motivo ha sido subsanado.

En casos de infracciones técnicas o deficiencias en la documentación, es improbable que la retirada previa afecte significativamente una solicitud de visa posterior, especialmente si el motivo se ha subsanado claramente y el funcionario considera que el solicitante cumple ahora con todos los requisitos de elegibilidad. En casos de fraude o falsedad, la retirada previa puede constar en el expediente y podría influir en la evaluación de credibilidad del funcionario en solicitudes posteriores, lo que podría resultar en una denegación basada en la mala conducta previa o en inferencias sobre la fiabilidad del solicitante.

La distinción clave radica en que la retirada no impone una prohibición legal de reingreso, mientras que una orden de expulsión sí. Esta ventaja de la retirada sobre la expulsión se vuelve más significativa cuanto más prolongada sea la ausencia del individuo de Estados Unidos, ya que una orden de expulsión impone una prohibición legal absoluta de reingreso durante un período determinado, mientras que la retirada simplemente crea un registro que los funcionarios de inmigración considerarán en procedimientos futuros.

### Patrocinio familiar futuro y beneficios migratorios

Las personas que han sido expulsadas de los Estados Unidos enfrentan obstáculos significativos para obtener un futuro

Las personas que solicitan visas de familiar inmediato (como cónyuge, padre o hijo de un ciudadano estadounidense) pueden verse obligadas a solicitarlas en el extranjero sin necesidad de obtener el consentimiento previo para volver a solicitar la visa (a menos que existan otros motivos de inadmisibilidad independientes del retiro de la solicitud).

De manera similar, una persona que se retira y posteriormente reúne los requisitos para el patrocinio basado en el empleo puede potencialmente obtener una tarjeta de residencia a través del canal de empleo sin la carga adicional de superar una orden de expulsión previa.

Por lo tanto, las consecuencias migratorias a largo plazo favorecen claramente la retirada de la solicitud frente a la expulsión, siempre que el demandado esté dispuesto y sea capaz de abandonar Estados Unidos de inmediato y confíe en que el motivo de inadmisibilidad podrá superarse al volver a solicitar la entrada. El abogado debe evaluar cuidadosamente si la retirada de la solicitud se ajusta a los objetivos migratorios a largo plazo del demandado antes de recomendarle que siga este camino, ya que la retirada exige la salida inmediata y descarta la posibilidad de permanecer en Estados Unidos para buscar otras formas de alivio migratorio.

## Normas de apelación y revisión de las decisiones de retirada

### Jurisdicción sobre las denegaciones y aprobaciones de retiros

La Junta de Apelaciones de Inmigración tiene jurisdicción para revisar las decisiones de los jueces de inmigración sobre las mociones para permitir el retiro, pero el alcance de la revisión es limitado. Las determinaciones de retiro son determinaciones discrecionales revisadas bajo un estándar deferente. El [Noveno Circuito, que tiene jurisdicción sobre las decisiones de los tribunales de inmigración que surgen en el norte de California, aplica un estándar de revisión que distingue entre hallazgos de hecho y conclusiones legales.][55] Los hallazgos de hecho hechos por el juez de inmigración se revisan para "error manifiesto", lo que significa que la Junta o el Tribunal de Apelaciones revocarán un hallazgo de hecho solo si es claramente erróneo, no simplemente incorrecto o discutible.[56] Las conclusiones legales y las determinaciones discrecionales se revisan de novo, lo que significa que el tribunal de apelación aplica su propio juicio independiente sin deferencia a la determinación del juez de inmigración.

La decisión sobre la retirada implica aspectos tanto fácticos como jurídicos. Determinar si el demandado tiene la intención y los medios para marcharse de inmediato es principalmente una cuestión de hecho y se revisa para detectar errores manifiestos. La determinación de si los factores relacionados con la inadmisibilidad indican que la retirada redundaría en beneficio de la justicia implica tanto una evaluación fáctica (qué factores están presentes) como un juicio jurídico (cómo deben ponderarse esos factores y si cumplen con el criterio de Gutiérrez).

### Autoridad de apelación limitada en caso de retiro

La Junta de Apelaciones de Inmigración y los Tribunales de Apelación han emitido relativamente pocas decisiones publicadas sobre el retiro de solicitudes de admisión en el contexto de procedimientos de deportación, en comparación con el volumen de decisiones sobre asilo, cancelación de deportación y otras formas de alivio migratorio. Esta limitada autoridad de apelación genera cierta incertidumbre sobre cómo los tribunales de apelación revisarían ciertas decisiones de retiro que plantean cuestiones novedosas.

La decisión que rige en la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) sigue siendo *Matter of Gutierrez*, 19 I&N Dec. 562 (BIA 1988), que se resolvió en el contexto del procedimiento de exclusión (el predecesor de los procedimientos de expulsión modernos bajo la Sección 240 de la INA). El estándar de *Gutierrez* se ha aplicado a los procedimientos de expulsión bajo 8 CFR § 1240.1(d), pero la jurisprudencia posterior que perfecciona dicho estándar en el contexto de los procedimientos de expulsión es escasa.

Si una determinación de retiro constituye una orden final de remoción

Una cuestión procesal importante es si la denegación por parte de un juez de inmigración de una solicitud de retiro constituye parte de una orden final de expulsión que pueda ser apelada ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.

En general, la orden de expulsión de un juez de inmigración, que niega una solicitud de alivio o una moción de salida voluntaria, constituye una orden de expulsión final que activa el período de apelación de 30 días ante la Junta.[57] De manera similar, la denegación de una moción de retiro se incorporaría a la orden de expulsión del juez de inmigración o estaría contenida en la decisión de expulsión, lo que activaría la posibilidad de apelación.

Por el contrario, la concesión del retiro por parte de un juez de inmigración no constituye una orden de expulsión, sino más bien un permiso para salir del país en lugar de un proceso judicial. Una vez concedido el retiro y tras la salida del solicitante, el proceso de expulsión queda efectivamente concluido y no existe una orden de expulsión definitiva contra la cual se pueda interponer un recurso. El Departamento de Seguridad Nacional podría presentar una moción de reconsideración solicitando al juez de inmigración que reconsidere la concesión del retiro, pero para entonces, presumiblemente, el solicitante ya habrá salido de Estados Unidos.

## Contexto específico del Tribunal de Inmigración de San Francisco

### Prácticas procesales del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco cuenta con dos sedes para audiencias: el edificio principal, ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800, y una sede adicional en 630 Sansome Street, 4.º piso. Además, dispone de una sede satélite en Concord, que atiende a residentes del norte de California en zonas periféricas. El tribunal gestiona un gran volumen de casos relacionados con solicitantes de asilo de Centroamérica, México y otros países, así como casos de deportación de personas con antecedentes penales, estancias ilegales y violaciones laborales.

Los jueces de inmigración asignados al tribunal de San Francisco han desarrollado prácticas y preferencias procesales que influyen en la forma en que se tramitan las solicitudes de desistimiento. Algunos jueces mantienen órdenes permanentes que exigen solicitudes escritas extensas respaldadas por documentación específica; otros son más flexibles con respecto a las solicitudes orales y la presentación de pruebas en la etapa del calendario principal. Los abogados deben consultar las órdenes permanentes del juez en cuestión (disponibles a través del Registro Electrónico de la EOIR o el sitio web del tribunal) antes de presentar una solicitud de desistimiento para comprender las expectativas del juez con respecto a la práctica de la solicitud, la presentación de pruebas y la programación.

El tribunal de San Francisco generalmente fomenta la resolución temprana de los casos mediante negociaciones entre los abogados y la fiscalía del DHS. Las audiencias preliminares suelen programarse entre 30 y 45 días después de la notificación de comparecencia, y los jueces suelen utilizarlas para tratar aplazamientos, acuerdos extrajudiciales y posibles soluciones alternativas. Una solicitud de desistimiento, respaldada por la no oposición o el consentimiento del DHS, probablemente recibirá una consideración favorable si se presenta al inicio del proceso, antes de que se hayan invertido tiempo y recursos considerables en la investigación del caso.

### Contexto de la Oficina de Asilo de San Francisco y la Revisión del Miedo Creíble

La Oficina de Asilo de San Francisco, que comparte jurisdicción con el Tribunal de Inmigración de San Francisco en los procedimientos de revisión de temor fundado, mantiene procedimientos específicos para las personas que expresan temor a la persecución o la tortura al llegar. Una persona en proceso de deportación acelerada que expresa temor es remitida a la Oficina de Asilo para que se determine si existe un temor fundado. Si el oficial de asilo determina que la persona tiene un temor fundado, se revoca la orden de deportación acelerada y la persona es remitida a un proceso de deportación ante el tribunal de inmigración, donde puede solicitar asilo y otras formas de protección.

En el contexto de la jurisdicción de la Oficina de Asilo de San Francisco, un solicitante podría inicialmente estar en un proceso de expulsión acelerada, luego ser remitido a la Oficina de Asilo para una revisión de temor creíble y, posteriormente, ser remitido al tribunal de inmigración. En varias etapas de este proceso, podría estar disponible la opción de retirarse. Sin embargo, el Manual de Campo del Inspector señala que "el retiro durante las etapas posteriores del proceso de expulsión acelerada y temor creíble debería ser la excepción y no la norma", debido a que se han invertido importantes recursos gubernamentales en el proceso.[58] Una solicitud de retiro a nivel de la oficina de asilo requeriría la aprobación del funcionario de asilo en lugar de la aprobación del juez de inmigración, y requeriría el cumplimiento del mismo estándar de "interés superior de la justicia".

#### Prioridades de aplicación de la ley de ICE y práctica de la oficina regional del norte de California

La Oficina de Campo 1 del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE), que abarca el norte de California, opera bajo prioridades de aplicación de la ley que enfatizan la deportación de personas con antecedentes penales, vínculos con pandillas, problemas de seguridad e infracciones de la ley de inmigración. Las prioridades de la oficina de campo influyen en la probabilidad de que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) apoye las solicitudes de retiro en casos particulares. Un solicitante sin antecedentes penales, sin problemas de seguridad y cuya causa de inadmisibilidad pueda superarse fácilmente, tiene más probabilidades de encontrar la disposición del DHS para apoyar el retiro que un solicitante con antecedentes penales u otras prioridades de aplicación de la ley.

La Oficina de Operaciones de Control y Deportación (ERO) del ICE, con sede en San Francisco, conserva discreción sobre las decisiones de la fiscalía y cuenta con directrices internas sobre la facultad de llegar a acuerdos y las circunstancias en las que se puede denegar o modificar un proceso de deportación. Comprender las prioridades actuales de la oficina local y la autoridad de cada fiscal para llegar a acuerdos es fundamental para negociar eficazmente las solicitudes de retirada con el asesor legal del DHS.

#### Interacciones de las leyes estatales de California y sus efectos en las sentencias sobre inmigración.

Si bien la retirada de la solicitud de admisión es un procedimiento federal de inmigración que no se ve directamente afectado por la ley estatal de California, las condenas y sentencias penales estatales pueden ser relevantes para las consecuencias migratorias si el demandado ha sido condenado por delitos mientras se encontraba en los Estados Unidos. La ley de California, en particular el artículo 1473.7 del Código Penal, permite a los acusados solicitar la anulación de las sentencias impuestas sin la debida notificación de las consecuencias migratorias. Si un demandado tiene una condena previa que pueda ser relevante para los motivos de expulsión o deportabilidad, podría recurrir a los tribunales estatales de California conforme al artículo 1473.7 o al artículo 1203.43 del Código Penal para modificar la sentencia y reducir las consecuencias migratorias.

Sin embargo, para los acusados en procedimientos de expulsión basados únicamente en la inadmisibilidad (en contraposición a la deportabilidad), los antecedentes penales generalmente no afectan el análisis de la retirada a menos que el delito haya hecho que el acusado sea deportable o si el delito es relevante para cuestiones de carácter moral o credibilidad que afecten la determinación del "interés superior de la justicia".

## Hoja de ruta procedimental y consideraciones estratégicas para el norte de California. Profesionales

#### Plazos y procedimiento: Calendario general frente a audiencia individual

El momento óptimo para presentar una moción de desistimiento depende de la etapa del procedimiento en la que se encuentre el solicitante y de los objetivos estratégicos del litigante. En la etapa del calendario principal, antes de que el juez de inmigración haya determinado la inadmisibilidad, se puede presentar una moción de desistimiento relativamente pronto en el procedimiento, potencialmente antes de que el demandado haya revelado todas las pruebas disponibles de factores atenuantes. Una moción de desistimiento temprana, respaldada por el consentimiento o la no oposición del DHS, puede resultar en una resolución rápida del caso sin necesidad de un juicio completo sobre el fondo.

audiencia.

Sin embargo, presentar una solicitud de desistimiento en la etapa del calendario general, antes de que el juez de inmigración haya escuchado las pruebas y emitido conclusiones de hecho sobre el motivo específico de inadmisibilidad, puede resultar estratégicamente desventajoso si el expediente fáctico está poco desarrollado. El juez de inmigración aún no habrá determinado la credibilidad ni emitido conclusiones detalladas sobre el grado de fraude o el conocimiento que el demandado tenía de la infracción. En algunos casos, desarrollar el expediente fáctico mediante el testimonio en una audiencia individual, demostrando la falta de intención fraudulenta del demandado o la naturaleza involuntaria de la infracción, puede hacer que la solicitud de desistimiento sea más convincente.

Una alternativa consiste en presentar una notificación de intención de solicitar el retiro de la solicitud al inicio del proceso, para indicar al DHS que el demandado está interesado en esta solución alternativa, mientras se prepara para la audiencia individual y se recopilan los hechos. Si la audiencia individual se lleva a cabo y el juez de inmigración emite conclusiones que respaldan el retiro de la solicitud, esta se fortalece al estar respaldada por las propias conclusiones del juez sobre la intención del demandado, la gravedad de la infracción y la capacidad de superar el motivo de inadmisibilidad.

### Estrategia de participación del DHS: Negociación previa a la moción

Antes de presentar una moción formal para retirar la solicitud, el abogado debe comunicarse con el equipo de la fiscalía del DHS para determinar si el DHS apoyaría o se opondría a dicha solicitud. Muchos tribunales de inmigración alientan a los abogados a dialogar con el DHS para llegar a un acuerdo, y es mucho más probable que la fiscalía dé su consentimiento para retirar la solicitud que una moción presentada sin consulta previa.

Al interactuar con el DHS, el abogado debe estar preparado para explicar por qué la retirada beneficia a la justicia, haciendo referencia a los factores de Gutiérrez y a las circunstancias fácticas específicas del caso. El abogado debe presentar pruebas o argumentos que respalden la capacidad del demandado para superar el motivo de inadmisibilidad, su voluntad de salir inmediatamente y cualquier factor humanitario relacionado directamente con dicho motivo.

Si el DHS manifiesta su disposición a apoyar o no oponerse a la retirada, el abogado deberá confirmar esta postura por escrito y solicitar que el DHS presente una respuesta por escrito a la moción, indicando su apoyo o no oposición. Si el DHS no está dispuesto a apoyar la retirada en la etapa de contacto inicial, el abogado podrá proponer que se discuta el asunto con mayor profundidad después de la audiencia individual, una vez que se haya recopilado el expediente y el juez de inmigración haya emitido sus conclusiones.

### Desarrollo de pruebas para la solicitud de audiencia individual y de desistimiento

Si el demandado procede a una audiencia individual sobre el fondo del asunto, el abogado deberá reunir pruebas que respalden la solicitud de desistimiento. Estas pruebas podrían incluir:

El testimonio del demandado explicará las circunstancias de la inadmisibilidad, su comprensión de la ley aplicable o los requisitos de visa, y cualquier malentendido o información errónea que haya dado lugar a la infracción. La credibilidad, el comportamiento y la sinceridad del demandado durante su testimonio influirán sustancialmente en la valoración que haga el juez de inmigración sobre si la infracción fue intencional o involuntaria.

Pruebas documentales que demuestren la capacidad del demandado para superar el motivo de inadmisibilidad, como por ejemplo, pruebas de que puede obtener la visa requerida, de que puede conseguir la documentación necesaria o de que se ha subsanado la causa legal de la estancia ilegal. Por ejemplo, si el demandado permaneció en el país más tiempo del permitido debido a una emergencia familiar y esta ya se ha resuelto, las pruebas de dicha resolución respaldan la afirmación de que se puede superar el motivo de inadmisibilidad.

Pruebas de los vínculos del demandado con su país de origen y de sus planes actuales de marcharse de forma inmediata y permanente. Los extractos bancarios que demuestren fondos suficientes para el transporte, las reservas de vuelos o las cartas de familiares en su país de origen que establezcan planes para su recepción a su regreso constituyen prueba de su intención y de los medios para marcharse.

Pruebas humanitarias relacionadas directamente con el motivo de inadmisibilidad, como historiales médicos si la edad o la salud están directamente relacionadas con la superación del motivo de inadmisibilidad, o pruebas del historial migratorio previo intachable del demandado que demuestren que la infracción fue un hecho aislado y no un patrón recurrente.

#### Presentación de documentos y servicios: Mecánica práctica

Una vez que el abogado esté preparado para presentar la moción, esta deberá redactarse cuidadosamente, teniendo en cuenta las órdenes permanentes del juez y el marco jurídico establecido en el caso Gutiérrez. La moción deberá abordar explícitamente ambos criterios del criterio § 1240.1(d) y citar los hechos específicos que constan en el expediente y que respaldan cada uno de ellos.

La moción debe presentarse ante el tribunal de inmigración al menos 15 días antes de la audiencia del calendario general (si se trata de una moción en la etapa del calendario general) o al menos 15 días antes de la audiencia individual (si se trata de una moción que se resolverá en la audiencia individual). La notificación al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debe completarse antes de la presentación de la moción, y el comprobante de notificación debe adjuntarse a la misma.

La moción debe incluir una orden propuesta y solicitar una resolución específica ("el demandado solicita respetuosamente que se conceda esta moción y que se le permita retirar la solicitud de admisión"). La orden propuesta debe especificar la fecha límite para que el demandado abandone los Estados Unidos (generalmente entre 10 y 30 días después de la emisión de la orden) y debe abordar la custodia en espera de la salida si el demandado se encuentra detenido.

#### Procedimientos posteriores a la retirada y salida

Si el juez de inmigración concede la solicitud de retiro, la orden especificará la fecha límite para la salida del solicitante y podrá incluir condiciones como presentarse ante la Oficina de Retiro de Inmigración y Control de Aduanas (ICE ERO) o permanecer bajo custodia en espera de su partida. Al solicitante se le entrega el Formulario I-275 (Retiro de la Solicitud de Admisión), que documenta el retiro y especifica los motivos de inadmisibilidad.

El demandado es responsable de organizar y costear su regreso al país de origen (o a cualquier otro país al que tenga derecho a entrar). Si el demandado es detenido, el ICE facilitará los trámites de salida y lo mantendrá bajo custodia hasta que aborde el vuelo. Si el demandado es puesto en libertad provisional, deberá cumplir con el plazo de salida; de lo contrario, podría enfrentarse a medidas coercitivas y a una orden de expulsión.

Tras la salida del país y la finalización del proceso de retirada, el procedimiento se da por concluido. El demandado no se considera expulsado y puede volver a solicitar la admisión una vez que haya superado el motivo de inadmisibilidad, sin necesidad de presentar el Formulario I-212 ni obtener el consentimiento del DHS para volver a solicitarla.

## Conclusión: Síntesis estratégica y marco recomendado para la toma de decisiones.

La retirada de la solicitud de admisión representa una valiosa alternativa a la expulsión para los extranjeros que llegan al país y que se encuentran en proceso de expulsión, y que desean evitar las consecuencias migratorias a largo plazo de una orden de expulsión formal. Este mecanismo se rige por una clara autoridad legal y reglamentaria, implementa un estándar jurisprudencial bien desarrollado a través del caso *Matter of Gutierrez*, y está sujeto a requisitos procesales específicos y limitaciones jurisdiccionales que los abogados deben comprender plenamente antes de solicitar esta medida.

Los elementos cruciales para una solicitud de retirada exitosa son, en primer lugar, una demostración clara de que el demandado es un extranjero que llega al país pero que no ha sido admitido o cuya admisión no se ha completado sustancialmente.

En segundo lugar, el demandado debe demostrar tanto su intención como sus medios para abandonar inmediatamente Estados Unidos, generalmente respaldados por pruebas de documentos de viaje válidos, arreglos de transporte y recursos financieros. En tercer lugar, y lo más importante, el demandado debe presentar pruebas de que los factores directamente relacionados con el motivo de inadmisibilidad indican que la retirada redundaría en beneficio de la justicia. Esto requiere una aplicación matizada del criterio Gutiérrez, centrándose exclusivamente en los factores que inciden en el fundamento sustantivo de la inadmisibilidad, en lugar de en consideraciones humanitarias generales.

En cuarto lugar, obtener el consentimiento o la no oposición del DHS aumenta sustancialmente la probabilidad de que un juez de inmigración autorice la retirada de la visa. El requisito de consentimiento refleja la convicción de que deben respetarse los intereses del gobierno en materia de cumplimiento de la ley, y la anulación judicial de la oposición del DHS es poco frecuente y requiere circunstancias excepcionales.

Los abogados que evalúan la retirada como opción para un cliente deben sopesar cuidadosamente las consecuencias migratorias a largo plazo frente a los beneficios de evitar una orden de expulsión. La retirada exige la salida inmediata de Estados Unidos, lo que impide la posibilidad de permanecer en el país para buscar otras formas de alivio migratorio, como la cancelación de la expulsión, el asilo o el patrocinio familiar. Sin embargo, la ausencia de prohibiciones legales de reingreso y la posibilidad de volver a solicitar la residencia sin obtener el consentimiento del DHS representan ventajas sustanciales frente a una orden de expulsión formal.

Para los acusados en procesos de deportación en el norte de California, es fundamental la comunicación temprana con el Tribunal de Inmigración de San Francisco y con la Oficina de Campo 1 del ICE (Departamento de Seguridad Nacional). Comprender las preferencias procesales del juez, desarrollar un expediente fáctico convincente que respalde la solicitud de desistimiento y obtener la no oposición o el consentimiento del DHS son claves para un desistimiento exitoso. Los abogados que reconocen que el desistimiento puede beneficiar los intereses a largo plazo de su cliente y que presentan hábilmente la solicitud con un desarrollo fáctico adecuado y la colaboración con el gobierno, aumentan significativamente la probabilidad de un resultado favorable que mejor posiciona al acusado para una futura solicitud de reingreso a los Estados Unidos.

---

## Referencias y citas

### Estatutos y reglamentos:

8 USC § 1225(a)(4) - Retiro de la solicitud de admisión

8 CFR § 1.2 - Definiciones (extranjero que llega)

8 CFR § 235.4 - Retiro de la solicitud de admisión

8 CFR § 1240.1(d) - Jueces de inmigración, retiro de la solicitud de admisión

### Decisiones de la Junta de Apelaciones de Inmigración:

Asunto de Gutiérrez, 19 I&N Dec. 562 (BIA 1988)

### Orientación de la agencia:

Manual de Campo del Inspector, Capítulo 17.2 - Retiro de la Solicitud de Admisión

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR - Capítulo 5 (Mociones)

---

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | 3 de febrero de 2026